

1218

**INICIATIVA** la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



Gobierno de  
**Zapopan**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2021 - 2024

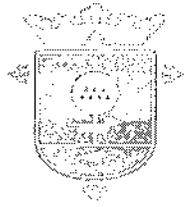
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOPAN, JALISCO  
Presente**

El que suscribe **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, 41 fracciones I y II, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su estudio y aprobación correspondiente en razón de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De la misma manera, el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 fracción II, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal es facultad del Síndico presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. De acuerdo a lo determinado en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
4. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente esta ley tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.





Ayuntamiento de  
**Zapopan**

ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO  
MUNICIPIO DE ZAPOCAN

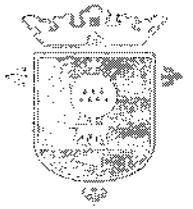
**INICIATIVA** la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Asimismo, el artículo 9 fracción III de la citada Ley señala que para la formulación y conducción de la política ambiental, y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán entre otros criterios el que las autoridades estatales, municipales y federales en funciones en el estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad.
6. De la misma manera, el artículo 29 fracción III de la Ley en mención establece que corresponderá a los gobiernos municipales, a través de los organismos o dependencias que los cabildos designen, evaluar el impacto ambiental a que se refiere el artículo 26 de la misma ley, respecto entre otras a la materias relativas a la exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no esté reservado a la federación ni al estado y se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción, así como el funcionamiento de bancos de material.
7. Derivado de lo anterior, el artículo 6 fracción I del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula que corresponde al gobierno municipal directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, la evaluación del impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectiva.
8. Aunado a lo anterior, los artículos 41 fracciones III y V del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, 18 fracciones III y V del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco determina que corresponde al gobierno municipal, a través de los organismos o dependencias que el Ayuntamiento designe, evaluar el impacto ambiental, respecto de la exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no esté reservado a la federación ni al estado, y que se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción, así como el funcionamiento de bancos de material, así como las demás materias que no sean competencia de la federación ni del estado.
9. Por otra parte, de acuerdo con datos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, el Municipio de Zapopan es uno de los municipios en la entidad con mayor extensión territorial al tener una superficie de 1,017.24 kilómetros cuadrados, su geología está compuesta de manera predominante por rocas toba, y rocas ígneas de origen explosivo formadas por material volcánico suelto o consolidado. Los suelos dominantes pertenecen al tipo regosol eútrico y feozem háplico y como suelo asociado el luvisol crómico (Tabla 1). Entre los recursos minerales que se encuentran en el Municipio están los yacimientos de mármol, colín, feldespatos, ágata, tezontle, grava y arena.

**Tabla 1**  
Descripción de la geología y tipo de suelo del municipio de Zapopan

<b>Geología</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Tipo de suelo</b>	<b>Porcentaje</b>
Toba	41.6	Regosol	56.1
Extrusiva ácida	41.5	Feozem	21.7
Riolita	6.8	Litosol	16.9
Vítrea	3.3	Luvisol	4.1
Basalto	2.6	Fluvisol	1.1
Otros	4.2		

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco



Municipio de Zapopan

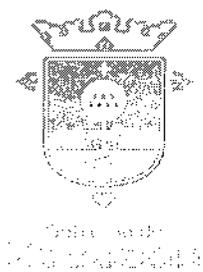
GOBIERNO MUNICIPAL

**INICIATIVA** la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- 10. Adicional a ello, con base en información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la última década el crecimiento demográfico en nuestra entidad ha ido en aumento al pasar de 7.4 a 8.3 millones de habitantes, igualmente; en el caso del Municipio de Zapopan en el año 2020 pasó a ser el municipio que concentra la mayor población a nivel estatal y por ende de los municipios con mayor población a nivel nacional, con un registro de 1,476,491 habitantes. Esto genera un crecimiento en la demanda de material geológico, el cual es utilizado en la construcción.
- 11. En virtud de lo anterior, el Municipio de Zapopan al ser un municipio donde se localizan, se sustraen y se explotan materiales geológicos como piedra común, jal, tepetate, barro, cantera, piedra para la fabricación de cal, roca, arena de río, arena amarilla, cantera, entre otros, los cuales son utilizados en la industria de la construcción, es importante que dentro de la normatividad municipal se regule e implemente de manera específica las evaluaciones de impacto ambiental correspondientes, así como los permisos o autorizaciones que generen las actividades relativas a la explotación de recursos de material geológico y minerales que prevean y eviten daños a los recursos del suelo y en general al entorno natural y medio ambiente.

Bajo todo lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo al carácter del asunto que nos ocupa, se propone la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 316. Para la explotación, aprovechamiento y uso racional de bancos de material existentes en el Municipio ya sea en terrenos ejidales, comunales, privados públicos, se requiere de licencia expedida por la Dirección, para lo cual los interesados deberán además de lo señalado en el presente ordenamiento para el alta de licencia, cumplir de manera complementaria con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>2. Dictamen que se realice del informe preventivo de impacto ambiental, o en su caso, de las manifestaciones de impacto ambiental. Para efectos de la emisión del dictamen se deberá considerar:</p> <p>a). La forma en que se llevará a cabo la explotación y se deberá indicar los volúmenes totales de material que se extraerán;</p> <p>b) Los proyectos de mejoramiento ecológico y las obras secundarias que deberán realizarse en la zona afectada para la explotación;</p>	<p>Artículo 316. Para la explotación, aprovechamiento y uso racional de bancos de material existentes en el Municipio ya sea en terrenos ejidales, comunales, privados públicos, se requiere de licencia expedida por la Dirección, para lo cual los interesados deberán además de lo señalado en el presente ordenamiento para el alta de licencia, cumplir de manera complementaria con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>2. Dictamen que se realice del informe preventivo de impacto ambiental, o en su caso, de las manifestaciones de impacto ambiental. Para efectos de la emisión del dictamen se deberá considerar:</p> <p>a). La forma en que se llevará a cabo la explotación y se deberá indicar los volúmenes totales de material que se extraerán;</p> <p>b) Los proyectos de mejoramiento ecológico y las obras secundarias que deberán realizarse en la zona afectada para la explotación;</p>



**INICIATIVA** la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>3. Dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>4. Fotografías y plano o croquis del terreno en donde se señale con claridad el lugar en donde se encuentre el depósito;</p> <p>5. Fianza que se otorga en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que garantice la adecuada ejecución del proyecto;</p> <p>6. Las autorizaciones expedidas en su caso, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia forestal; por la Comisión Nacional del Agua, en materia de agua; y por la Secretaría de la Defensa Nacional, en caso de utilizar pólvora o explosivos.</p>	<p>3. Dictamen de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>4. Fotografías y plano o croquis del terreno en donde se señale con claridad el lugar en donde se encuentre el depósito;</p> <p>5. Fianza que se otorga en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que garantice la adecuada ejecución del proyecto;</p> <p>6. Las autorizaciones expedidas en su caso, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia forestal; por la Comisión Nacional del Agua, en materia de agua; y por la Secretaría de la Defensa Nacional, en caso de utilizar pólvora o explosivos.</p> <p><b><u>7. Evaluación en materia de impacto ambiental realizada por la Dirección de Medio Ambiente de la exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no esté reservado a la federación ni al estado y se ubiquen exclusivamente en la jurisdicción municipal, así como el funcionamiento de bancos de material.</u></b></p>
--	---

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior a efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican la modificación planteada.

**SEGUNDO.** - Se apruebe la adición del numeral 7 al artículo 316 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio, en los términos planteados.

#### ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación de 2022  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
REGIDOR Y SÍNDICO



MREL/ejec/gnc